



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 30 de Enero de 2017.

No. 014

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL- ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas (CRESCA 2016), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Y Anexos.

2 - 35

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

36 - 55

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Decreto por el que se establece la denominación del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte y se sectoriza a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

56 - 64

AVISOS GENERALES

Solicitud de aumento de Unidad a favor del C. Mario Arturo Ruiz Castro con el permiso número 4038, de la ruta Los Mochis-Bacaporobampo, Flor Azul y Ejido Leyva Solano, del municipio de Ahome.- Unión de Permisarios Ruta Los Mochis-Campos Circunvecinos.

Acuerdo de Distribución Parcial.- AZUCO, S.A. de C.V.

65 - 66

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

67 - 72

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 13, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que con fecha primero de enero del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Que es compromiso de la actual administración, la revisión permanente de su estructura gubernamental con el propósito de hacerla más eficaz y eficiente para atender las necesidades de la población y a la vez resolver los problemas que afronte el propio gobierno, por lo se ha realizado un análisis jurídico-administrativo a fin de determinar la permanencia, reestructuración y congruencia de la estructura de la administración pública, lo que trajo como resultado la implementación de algunos cambios en la forma de llevar a cabo la gestión gubernamental; tal es el caso de la supresión de la Coordinación Administrativa, la creación de la Coordinación de Asesores, y la incorporación de nuevas facultades a la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de lograr la distribución equilibrada y eficiente de las responsabilidades, y disminuir el gasto de operación del Gobierno del Estado.

Que en virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE SINALOA".

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el segundo párrafo del artículo 1º; la fracción XXXI del artículo 29; la fracciones VI y VII del artículo 48; la fracción VI del artículo 49; el CAPÍTULO VII denominado "DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA" del TÍTULO QUINTO, y sus artículos 59 y 60; el CAPÍTULO VIII denominado "DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN EL DISTRITO FEDERAL" del TÍTULO QUINTO, y sus artículos 61, primer párrafo y fracción I y 62. Se adiciona la fracción XXXII, recorriéndose la fracción en orden subsecuente al artículo 29 y la fracción VII, recorriéndose la fracción en orden subsecuente al artículo 49. Todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- ...

La administración pública estatal está conformada por las secretarías del ramo, la Secretaría Particular del Gobernador, la Coordinación de Atención Social y Giras, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia Digital, la Coordinación de Proyectos Especiales y Relaciones Internacionales, la Coordinación de Asesores, la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México y por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

...

Artículo 29.- A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXX. ...

XXXI.- Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción;

XXXII.- Administrar, supervisar y coordinar el funcionamiento del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, así como los servicios de transporte aéreos; y,

XXXIII.- Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

...

Artículo 48.- El Ejecutivo del Estado contará con las siguientes entidades administrativas centralizadas:

I. a V. ...

VI.- La Coordinación de Asesores; y

VII.- La Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.

Artículo 49.- A la Secretaría Particular del Gobernador del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a V. ...

VI.- Organizar, clasificar y en su caso turnar para la atención de las autoridades competentes, la correspondencia del Gobernador del Estado, y de la propia Secretaría Particular;

VII.- Llevar a cabo la administración de los recursos materiales, financieros y humanos de las Unidades del Despacho del Gobernador; y

VIII.- Atender y tramitar los demás asuntos que le encomiende el ejecutivo.

...

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES

Artículo 59.- Al titular de la Coordinación de Asesores, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Realizar las asesorías interdisciplinarias para apoyar la toma de decisiones del Titular del Ejecutivo y los titulares de las distintas dependencias de la administración pública estatal y paraestatal, cuando el Titular del Ejecutivo así lo instruya;

II.- Realizar los estudios y análisis de los temas y asuntos que el Titular del Ejecutivo considere necesarios;

III.- Realizar estudios, dictámenes, evaluaciones, informes, discursos, tarjetas informativas y ponencias relativos al diseño, implantación, coordinación, formulación y evaluación de políticas públicas que les sean solicitados por el Titular del Ejecutivo;

IV.- Proponer al Titular del Ejecutivo, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos, sobre los asuntos competencia de la Coordinación de Asesores;

V.- Coordinar actividades con las demás áreas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Coordinación de Asesores;

VI.- Coordinar la Unidad de Atención a la ciudadanía para canalizar ante las dependencias correspondientes las gestiones y peticiones que recibe directamente el Titular del Ejecutivo por parte de la población y organizaciones sociales y productivas;

VII.- Promover la realización de encuestas ciudadanas que permitan conocer la percepción social sobre el Gobierno del Estado;

VIII.- Organizar e instrumentar un sistema de información y estadística para la planeación integral del desarrollo y tener bajo su custodia y responsabilidad las estadísticas del Poder Ejecutivo Estatal;

IX.- Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la elaboración, validación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, con la participación de las dependencias y entidades del

Poder Ejecutivo Estatal, de la federación, los municipios y la sociedad, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa;

X.- Colaborar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la Emisión de Lineamientos Generales y Metodología para la elaboración y entrega de reportes de los programas sectoriales, institucionales y presupuestarios;

XI.- Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la Integración del informe anual de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y el informe de gobierno;

XII.- Colaborar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de desarrollo que el Gobierno del Estado acuerde con la federación, los municipios y los sectores social y privado, apoyando al Ejecutivo Estatal en la elaboración de los convenios respectivos;

XIII.- Proponer los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Coordinación de Asesores, conforme a la normatividad vigente;

XIV.- Acordar con el Titular del Ejecutivo, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la Coordinación de Asesores;

XV.- Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Coordinación de Asesores, remitiéndolo a la Secretaría de Administración y Finanzas;

XVI.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Titular del Ejecutivo le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

XVII.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Coordinación de Asesores;

XVIII.- Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo.

Artículo 60. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Coordinador de Asesores, quien para el despacho de los asuntos de competencia se auxiliará de un Cuerpo de Asesores, dedicados a los distintos ejes de gobierno y cuya composición será determinada de acuerdo a las necesidades y al presupuesto asignado para tal efecto.

**CAPÍTULO VIII
DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 61.- A la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en la Ciudad de México, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Representar al Gobernador del Estado en la Ciudad de México;

II. a IV.

Artículo 62.- Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa en la Ciudad de México. Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior o que determine el Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

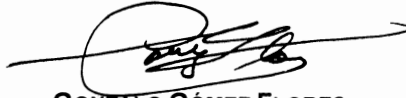
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE SINALOA